

ANTOFAGASTA, 07 de junio de 2024

(77324887350)

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200100

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200100** de fecha 17.05.2024, presentada por don RUT. N°
 en representación de la contribuyente **SOCIEDAD INMOBILIARIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS STA GAB LTDA.**, RUT N° **76.389.938-1**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en los giros que se detallan:

7825697976	7825700766	7825702906	7826591996	7826595726	7792395926
------------	------------	------------	------------	------------	------------

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

CLAUDIO FELIPE FIGUEROA DIAZ
 Firmado digitalmente por CLAUDIO FELIPE FIGUEROA DIAZ
 Fecha: 2024.06.07 15:55:49
CLAUDIO FIGUEROA DIAZ
DIRECTOR REGIONAL

Notificación de la Resolución Ex. N° 200100 de fecha 07-06-24 que incluye entrega de giros				
			AFA: 19.06.24	
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe